



NOTAS ACLARATORIAS PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA DE LA MEDIDA 11 SUBMEDIDA 11.2

1. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 25 de julio.
2. Los fondos destinados a esta ayuda para este ejercicio 2018 son de 369.333,34 euros, correspondiendo 55.400 euros a fondos recogidos en los presupuestos del ICCA y 319,933,34 euros a fondos de la Unión Europea. No obstante, es posible que a lo largo del ejercicio presupuestario, estos fondos se incrementen para favorecer así a mayor número de operadores.
3. Solamente pueden solicitar esta ayuda los operadores inscritos en el ROPE como operador ecológico que haya superado el periodo de conversión.
4. Las superficies en conversión no computan en esta ayuda. Las hectáreas en conversión no son subvencionables.
5. A efectos de solicitar ayuda, computa toda la superficie inscrita en el ROPE con la calificación de Agricultura ecológica. Para el cálculo de la cuantía=prima solo computará la superficie que esté en cultivo.
6. La comprobación de la superficie cultivada se realizará según los datos recogidos en el ROPE.
7. La tabla de incompatibilidades con la medida 10 se recoge en la base de la convocatoria.
8. Una misma superficie no puede estar subvencionada doblemente por el mismo objeto. Esto quiere decir que en principio, es compatible con subvenciones que tienen un objeto distinto al de la producción ecológica salvo que se impida expresamente. Y es incompatible con otras ayudas, ya sea de PDR o de entidades locales, que se refieran a la superficie.
9. Los cultivos para los que se solicite la ayuda deben ser los que aparecen en las bases de la convocatoria.
10. A los efectos de esta ayuda, y según informe de la Autoridad de Gestión, el aguacate y el mango se consideran frutos de hueso, y serán frutos de pepita otros cultivos tropicales tales como pitahaya, papaya, moringa, etc.
11. A los efectos de esta ayuda, tanto aloe vera como la piña tropical, se consideran cultivos herbáceos.



12. A los efectos de esta ayuda, Olivo se considera frutal de hueso.
13. A los efectos de esta ayuda, Pitanga, higuera, kiwi y tunera se consideran frutales de pepita.
14. A los efectos de esta ayuda, las leguminosas se consideran hortalizas si van destinadas a alimentación humana y forrajes si van destinadas a alimentación animal.
15. Con respecto al punto 6 "Solicitudes que combinen varias operaciones o submedidas de la medida de agricultura ecológica": Como solo se ha convocado una submedida, aquí solo se valorará las que combinen dos operaciones de la misma submedida (agricultura/ganadería/ forrajes).
16. Base 6: El criterio de modulación sólo se utiliza para el cálculo de la prima.
17. Base 6: Aplicación de la modulación. Cuando se soliciten ayudas para superficies superiores o iguales a 5 hectáreas e inferiores o iguales a 10 hectáreas, el cálculo de la ayuda se hará, dividiendo esta superficie en dos tramos: Una que irá hasta 5, y otra desde 5 hasta 10 hectáreas.

Se calcula la prima para cada tramo, aplicando el factor de corrección en cada caso. Obtenido el resultado de cada tramo, se suma.

Ejemplo: 8 hectáreas de tomate ecológico:

TRAMO HASTA 5 HECTÁREAS: $5 * 600 * 1 = 3000$ EUROS

TRAMO DE 5 A 8 HECTÁREAS: $3 * 600 * 0,50 = 900$ EUROS

TOTAL: 3.900 EUROS

Ejemplo: 14 hectáreas de plátano ecológico

TRAMO HASTA 5 HECTÁREAS: $5 * 900 * 1 = 4500$

TRAMO DE 5 A 10 HECTÁREAS: $10 * 900 * 0,5 = 4500$

TRAMO de 10 a 14 HECTÁREAS: $4 * 900 * 0,15 = 540$

TOTAL: 9540 EUROS

18. Superficie de cultivo para la que se solicita la ayuda: se considerará, a efectos de calcular la prima, la superficie que consta en el ROPE para el cultivo específico. Se habrá de mantener esta superficie durante el periodo de la ayuda, si bien se podrá rotar la parcela de cultivo.
19. Base 4.1.b.: los datos SIGPAC se contrastarán con los datos que figuran en el



ROPE.

20. Base 4.1.c.: agricultor activo durante el periodo de la ayuda.
21. Base 5.1.h.: la comprobación de la comercialización se hará mediante los datos que obran en el ROPE.
22. Base 5.1.k.: se puede considerar mantenimiento de la cubierta vegetal el acolchado vegetal o mulching. Tendrá que estar anotado en el cuaderno de campo cuando se aplicó, tipo y origen.
23. Base 5.2.: Registros en el cuaderno de campo.
24. Uso de estiércol no ecológico: no necesita autorización de prácticas excepcionales. Necesita anotación en el cuaderno de campo y documentación de adquisición y procedencia del mismo.
25. Base 10: altitud se consulta en IDECAN y pendiente se consulta en SIGPAC. ¡Ojo! Valoren si resulta más beneficios considerar la media de las parcelas.
26. Para justificar la autobarefacción se recomiendan que ajen a la solicitud la información que consideren que apoya esta autobarefacción.
27. Una vez se haga la solicitud, el beneficiario resultante está obligado a asumir una serie de obligaciones, entre ellas el participar en las siguientes convocatorias. Si no lo hace, tendrá que reintegrar los fondos que se le hubieran asignado.